

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y de la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera de Las Palmas a San Nicolás, por San Mateo, kilómetros 2 al 4, 15 al 19, 28 y 29, cuyo presupuesto importa 77.216,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.861 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castillo, número 2, el día 1.º de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 29 de Octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.
S.—2139

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y de la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera de Arucas a Terror, por El Palmar, kilómetros 1 al 11, cuyo presupuesto importa 57.193,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.890 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castillo, número 2, el día 1.º de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 29 de Octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.
S.—2140

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y de la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera

de Telde a Valsequillo, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto importa pesetas 52.150,45, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.607,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castillo, número 2, el día 1.º de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 29 de Octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.
S.—2141

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada el día 18 de Octubre próximo pasado en este Establecimiento para la adquisición de cinco autoaljibes de 2.000 litros, completamente equipados, correspondiente al plan de labores del ejercicio trimestral de 1924, por no haberse presentado, ningún posterior, se convoca a nueva subasta, que tendrá lugar el día 17 del actual, a las once de su mañana, bajo mi presidencia, en el citado Establecimiento, sito en la calle del Pacifico, cuarte de Intendencia, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables desde esta fecha y durante las horas de diez a tres y de diez y seis a diez y nueve. Para esta segunda subasta se admitirán, en concurrencia, proposiciones para el suministro de los autoaljibes de producción extranjera, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la ley de 24 de Febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153).

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del total importe de los autoaljibes objeto de la subasta, calculado por el precio límite señalado en el pliego, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), Real

orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 292), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la lina durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales o extranjeros de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose, en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía anunciada, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que aparezca el firmante y el justificante de pago de las cuotas patronales que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio de retiros obreros, debió satisfacer en el mes de Octubre último.

Madrid, 4 de Noviembre de 1924.
El Encargado Director (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... para la adquisición de cinco autoaljibes de 2.000 litros de capacidad, completamente equipados y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los referidos cinco autoaljibes al precio de... pesetas... céntimos cada uno (en letra), acompañarlo, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el justificante de pago de las cuotas patronales que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio de retiros obreros debió satisfacer en el mes de Octubre último, declarando que los autoaljibes ofrecidos procederán de la fábrica (razón social) establecida en...

Madrid, da... de 1924.

(Firma y rúbrica.)

S.—1590

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARIA GENERAL

Premios en metálico.

Convocatoria.

Consignada en la vigente Ley de Presupuestos del Estado, para el año económico 1924-25, la asignación de esta Universidad de 2.500 pesetas, para la concesión de premios en metálico, entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen oficialmente sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones aprobadas por el Real Decreto de 15 de Agosto de 1917.

Este Rectorado se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual, los alumnos de esta Universidad que deseen optar por alguno de dichos premios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Facultad en que cursen sus estudios, y en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en ejercicios de oposición, debiendo acompañar a su instancia certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que se encuentre empadronado, que acredite la pobreza económica o la de sus padres, y el justificante acreditativo de haber obtenido por lo menos tres calificaciones de Sobresaliente, o dos si sólo hubiera cursado el primer año de la carrera. Las notas de Sobresaliente en la segunda cursada no dan derecho a verificar dichos ejercicios en la Facultad.

Los ejercicios de oposición darán principio en cada Facultad dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector hago público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Octubre de 1924.
V.º B.º el Rector, José R. Carracedo.
El Catedrático - Secretario, Francisco Castro.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALDEA DE

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Abumia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y habiéndose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Juan Abad, 12,71 pesetas.
Dolores Abad, 5,28.
Teodoro Abad, 8,88.
Merino Abad, 2,02.
Carmelo Abad, 4,79.
Manuel Abejer, 1,48.
Juan Agudo, 5,56.
María Agustín, 2,55.
Aniceto Aisa, 4,90.
Fernando Aisa, 4,90.
Rafael Aisa, 1,18.
Manuel Aladreu, 1,07.
Dionisio Alares, 9,41.
Martín Alares, 18,70.
Pablo Abad, 2,85.
Juan Abad, 7,27.
Antonio Alares, 2,72.
José Alares, 2,96.
Juan Alares, 1,48.
Valentín Alares, 1,84.
Antonio Alares, 1,48.
Manuel Alares, 2,85.
Agustín Alares, 9,11.
Felipa Alares, 9,05.
Francisco Alonso, 7,27.
Pascuala Alonso, 0,30.
Urbano Alvarez, 0,71.
Vicente Alvarez, 4,44.
Pedro Aparicio, 0,77.
Antonio Artiaga, 4,50.
Mariano Artiaga, 2,34.
Benito Artiaga, 1,48.
Juan Artiaga, 2,25.
Pedro Astac, 2,02.
Manuel Aznar, 2,59.
Justo Aznar, 0,61.
Manuel Aznar, 0,71.
Francisco Bata, 3,13.
Felipe Baile, 1,12.
María Berdejo, 5,67.
Justo Bernal, 4,14.
Mariano Bernal, 0,77.
María Bosqued, 2,12.
Casilda Burno, 92,07.
Pedro Buena, 1,19.
Concepción Burgos, 0,71.
Segundo Burgos, 4,37.
Tomás Burriel, 2,67.
Valentín Cabrero, 5,22.
Mariano Cajo, 3,26.
Felipe Callejas, 6,52.
Baltasar Callejas, 5,85.
José Callejas, 4,14.
Simón Callejas, 2,73.
Ignacio Caseras, 2,19.
Manuel Caseras, 2,24.
Manuel Carreras, 1,77.
Antonio Casas, 9,99.
Mariano Casas, 7,15.
Basilio Casas, 2,78.
Pascual Casas, 1,48.
Manuel Casas, 3,84.
Elias Casas, 3,19.
Francisco Casas, 1,07.
Martín Casas, 1,85.
Mateo Casas, 3,38.
Ramón Casas, 0,97.
Vicente Casas, 4,79.
Basilio Casas, 16,23.
Fermín Casas, 2,66.
Matías Casas, 5,28.
Cayetano Casas.
Manuel Casas, 1,49.
Casilda Casas, 2,60.
J. Antonio Casas, 1,54.
Lorenza Casas, 11,44.
Juan Castilla, 13,08.
Francisco Castillo, 10,79.
Juan Castro, 1,60.
Tomás Castro, 2,61.
Francisco Clariana, 2,48.
Pedro Clariana, 1,46.
José Clariana, 0,30.
Antonio Colás, 5,14.
Jorge Comenge, 7,69.
Rafael Cubero, 9,76.
Vicente Cubero, 4,44.
Sebastián Cubero, 5,92.
José Cuhero, 3,41.
Andrés Díez, 1,48.
León Díez, 8,11.
Antonio Díez, 1,65.
María Díez, 13,61.
Pascual Díez, 4,61.
Pedro Díez, 2,43.
Miguel Díez, 2,04.
Andrés Díez, 6,74.
Antonia Díez, 5,56.
Antonio Díez, 3,73.
Angel Díez, 0,95.
Teresa Díez, 1,34.
León Díez, 2,96.
Lorenzo Díez, 4,73.
Manuel Díez, 4,44.
Faustino Díez, 3,38.
Manuel Díez, 1,27.
Valero Díez, 16,35.
Mariano Díez, 4,26.
Ricardo Díez, 22,72.
Mariano Díez, 1,48.
José Díez, 5,44.
Mariano Díez, 12,12.
Juan Domínguez, 19,65.
Julían Escusal, 9,76.
Francisco Escusal, 4,90.
Manuel Escusal, 8,99.
Fidel Estaje, 1,24.
Pedro Estarán, 2,25.
Pascual Embiol, 11,13.
Manuel Fernández, 1,84.
Pascuala Ferrer, 10,23.
Santiago Forcen, 11,83.
Vicente Frontoba, 5,13.
Pascual García, 3,78.
Manuel García, 1,48.
Mariano García, 1,49.
Vicente García, 6,69.
José García, 2,25.
Manuel García, 0,72.
Generosa García, 2,66.
Pablo García, 1,25.
Vicente García, 0,77.
León García, 7,28.
Pascuala García, 11,82.
Mariano García, 5,38.
Salvador García, 39,32.
Joaquín García, 5,08.
Antonio García, 19,43.
Santiago García, 7,57.
Manuela García, 11,83.
Benito García, 4,91.
H. Miguel García, 6,70.
José García, 4,91.
Martín García, 2,31.
Mariano García, 0,89.

Jerónimo García.
 Pascual García, 19,94.
 Blas García, 1,54.
 Mariano García, 2,96.
 Gregorio García, 0,83.
 Pascual García, 0,35.
 Mariano García, 15,32.
 Marcelino Gasca, 3,31.
 Joaquín Gasca, 2,96.
 Francisco García, 9,17.
 María Pérez, 1,65.
 José Gil, 2,61.
 Antonio Gil, 19,82.
 Pascual Gil, 24,96.
 Ramón Gil, 1,48.
 Manuel Gil, 10,35.
 Rafaela Gil, 85,51.
 Pedro Gil, 6,74.
 Baltasar Gil, 2,19.
 Antonio Gil, 4,97.
 José Gil, 4,97.
 Vicente Gil, 2,01.
 José Gil, 1,13.
 Isidoro Gil, 2,96.
 Santos Gil, 5,26.
 Alejo Gil, 1,48.
 Agustín Gil, 5,86.
 Josefa Gimeno, 23,71.
 Benigno Gimeno, 1,48.
 Jorge Ginto, 0,77.
 Pedro Ginto, 5,15.
 Juan Ginto, 1,13.
 Sebastiana Gómez, 7,39.
 Mariano Gómez, 1,48.
 Andrés Gómez, 1,13.
 Manuel Gómez, 1,61.
 María Gómez, 0,35.
 Clemente Gómez, 5,44.
 Gregorio Gómez, 1,48.
 José Gómez, 5,68.
 Basilio Gómez, 6,50.
 Mariano Gómez, 2,25.
 Dionisio Guerrero, 10,82.
 Francisco Guerrero, 1,84.
 Manuel Guerrero, 5,26.
 Hipólito Guerrero, 3,90.
 Sebastiana Hernández, 21,01.
 Joaquín Hernández, 2,96.
 Margarita Huera, 3,55.
 Pascual Huera, 8,16.
 Andrés Huera, 4,14.
 María Huera, 5,67.
 Juan Huera, 2,67.
 Lorenza Hurtado, 14,91.
 Nicolás Ibañez, 2,79.
 Jenaro Ibañez, 5,54.
 José Ibañez, 11,95.
 Hipólito Joven, 1,42.
 José Joven, 11,24.
 Fernanda Julián, 28,14.
 Mariano Yuste, 1,06.
 María Locárcel, 0,18.
 Mariano Lajusticia, 2,96.
 Antonio Lajusticia, 12,89.
 Liberato Langa, 0,71.
 Miguel Lasarte, 7,04.
 Joaquín Latorre, 26,06.
 Pantaleón Latorre, 2,99.
 Nicolás Latorre, 7,31.
 Gregorio Latorre, 0,88.
 Manuel Latorre, 6,27.
 Matías Latorre, 15,62.
 Aniceto Latorre, 6,63.
 José Latorre, 1,48.
 Manuel Latorre, 1,48.
 Andrés Latorre, 6,50.
 Feliciano Latorre, 2,97.
 Francisco Latorre, 7,86.
 Gil Latorre, 3,57.
 Juan Latorre, 2,37.
 Manuel Latorre, 12,42.
 Manuel Lozano, 6,50.
 José Lozano, 8,58.
 Felipe Longares, 12,89.
 Gregoria Longares, 24,07

Ignacio Longares, 28,14.
 Manuel Longares, 19,88.
 Isidoro Longares, 8,76.
 Zacarías Longares, 2,96.
 Basilio Longares, 4,76.
 Pablo Longares, 4,49.
 Pedro Longares, 2,54.
 Francisco López, 18,40.
 Vicente López, 9,98.
 Bonifacio López, 2,96.
 Mariano López, 1,65.
 Alberto López, 4,79.
 Mariano López, 9,99.
 Manuel López, 1,81.
 Martín López, 0,77.
 Juan López, 1,48.
 Tomás López, 9,46.
 Juan López, 3,90.
 Eusebio López, 3,26.
 Lamberto López, 10,41.
 Manuel López, 7,69.
 Antonio López, 4,55.
 Manuel López, 2,97.
 Mariano López, 5,49.
 Juan López, 0,85.
 Manuel López, 3,32.
 Mariano López, 2,08.
 Angel Lorén, 3,26.
 Francisco Lorén, 0,30.
 Joaquín Loryn, 3,57.
 José Lorén, 4,44.
 Mariano Lorén, 1,17.
 Julián Lorén, 6,74.
 Pedro Lorén, 1,48.
 Silverio Lorén, 1,13.
 Valero Lorén, 9,11.
 María Teresa Lorén, 18.
 Francisco Lorén, 2,96.
 Ramón Lorén, 3,41.
 Ciriaco Lorén, 2,95.
 Manuel Lozano, 2,96.
 Sebastián Luna, 4,44.
 Manuel Marco, 1,48.
 Manuel Marín, 2,13.
 Vicente Marín, 4,44.
 Romualdo Marín, 0,35.
 Vicente Marín, 0,77.
 Josefa Marqués, 23,49.
 Francisco Marqués, 8,76.
 Leopoldo Marqués, 17,02.
 Concepción Francisca Marqués,
 0,94 pesetas.
 Lorenzo Martínez, 2,07.
 Pedro Martínez, 3,26.
 Andrés Martínez, 10,35.
 Eusebio Martínez, 7,99.
 Policarpo Martínez, 0,89.
 Santiago Martínez, 1,48.
 Isabel Martínez, 3,32.
 Martín Martínez, 2,96.
 Pedro Martínez, 8,14.
 Manuel Martínez, 0,89.
 Prudencio Martínez, 11,83.
 Gaspar Martínez, 23,83.
 Manuel Martínez, 6,62.
 Pantaleón Martínez, 3,73.
 Martín Martínez, 6,27.
 Gregorio Martínez, 19,17.
 Gaspar Martínez, 7,69.
 Justo Martínez, 6,68.
 Mariano Martínez, 2,31.
 Sebastián Martínez, 2,19.
 Manuela Mateo, 1,48.
 Andrés Miguel, 3,14.
 Antonio Molinero, 1,90.
 Marcelo Molinero, 1,77.
 Antonio Monteagudo, 0,71.
 Isidoro Monteagudo, 5,92.
 María Monteagudo, 1,78.
 Tomás Monteagudo, 5,20.
 Cipriano Monteagudo, 1,48.
 Juan Monteagudo, 4,20.
 Francisco Montesinos, 11,83.
 Macario Montesinos, 1,48.

Mames Montesinos, 6,38.
 Pantaleón Montesinos, 1,13.
 Francisco Montesinos, 2,96.
 Pascual Montesinos, 4,44.
 Francisco Montesinos, 2,97.
 Mariano Montesinos, 0,69.
 Antonio Moreno, 1,13.
 Silvestre Moreno, 6,27.
 Manuel Moreno, 3,72.
 Pantaleón Moreno, 20,59.
 Antonio Moreno, 8,28.
 Manuel Moreo, 2,96.
 Santiago Moreno, 2,13.
 Juan Moreno, 6,27.
 Pedro Moreno, 1,60.
 Vicente Moreno, 5,91.
 Pedro Moreno, 9,23.
 Miguel Moreno, 4,91.
 María Santos Moreno, 4,14.
 Antonio Moreno, 4,44.
 Cayetano Moreno, 2,77.
 Felipe Muñoz, 2,07.
 Pedro Muñoz, 2,67.
 Joaquín Navarro, 11,12.
 Florencio Navarro, 4,44.
 Inigo Navarro, 1,39.
 Antonio Oriol, 3,32.
 Teresa Orna, 9,17.
 Cirilo Orna.
 Francisco Orna, 2,66.
 Hipólito Orna, 1,48.
 Mariano Orna, 3,42.
 José Orna, 5,50.
 Dámaso Orna, 2,08.
 María Josefa y Petra Orna, 19,23.
 Pedro Orna, 45,47.
 María y Gregoria Orna, 2,08.
 Francisco Orna, 4,85.
 Manuel Orna, 4,44.
 Francisco Orna, 3,73.
 Mariano Ortiz, 0,71.
 Luis Ortiz, 1,36.
 Manuel Ortiz, 0,76.
 Francisco Ortiz, 13,13.
 Antonio Ortíz, 0,71.
 Juan Pascual, 1,13.
 Antonio Pascual, 4,44.
 Ruperto Pascual, 1,13.
 Agustín Pascual, 1,13.
 Pantaleón Pascual, 4,31.
 Pedro Pascual, 10,94.
 Juan Pascual, 5,73.
 Manuela Pascual, 1,43.
 Manuel Pascual, 15,03.
 Antonio Pascual, 1,13.
 Jerónimo Pascual, 1,48.
 Manuel Pascual, 3,67.
 Francisco Pascual, 2,60.
 José Pascual, 3,44.
 Carlos Pérez, 4,44.
 Pascual Peralas, 0,65.
 Micaela Pérez, 71,08.
 Francisco Pérez, 2,07.
 Juan Pérez, 4,31.
 Tomás Poza, 4,43.
 Juana María Ródenas, 3,73.
 Pascuala Roch, 1,90.
 Tomás Romanos, 3,78.
 Bernabé Romeo, 1,13.
 Anselmo Romeo, 3,55.
 Pío Romero, 3,73.
 Valero Romeo, 2,19.
 José Romeo, 5,92.
 Martín Romeo, 4,73.
 Nicolás Romeo, 6,68.
 Eusebio Roy, 1,42.
 León Roy, 2,61.
 Lorenzo Roy, 5,56.
 Manuel Roy, 3,19.
 Fernando Roy, 1,48.
 Manuel Roy, 4,73.
 José Rueda, 1,84.
 Juan Ruiz, 3,91.

Miguel Salas, 2,96.
 José Salas, 2,37.
 Manuel Salas, 9,64.
 María Salas, 2,73.
 Miguel Salas, 3,43.
 Teodoro Salo, 10,35.
 León Sánchez, 1,48.
 Sebastián Sánchez, 1,54.
 Marcos Sánchez, 9,64.
 Francisco Sánchez, 4,73.
 Mariano Sánchez, 1,07.
 José Sánchez, 4,38.
 Miguel Sánchez, 2,97.
 Antonio Sánchez, 2,97.
 Pedro Sánchez, 1,48.
 José Sánchez, 12,54.
 Antonio Sánchez, 1,77.
 Mateo Sancho, 18,21.
 Rafael Sancho, 1,71.
 Alejo Sancho, 3,02.
 Mariano Sancho, 4,20.
 Mariano Sanjuán, 2,81.
 Ramón Sanz, 1,37.
 Antonio Sanz, 8,81.
 María Sanz, 2,73.
 Carlos Sazatornil, 5,19.
 Vicente Serrano, 1,78.
 Manuel Serrano, 4,14.
 Lorenzo Serrano, 1,48.
 Tomás Serrano, 3,26.
 Pablo Serrano, 1,54.
 Joaquín Serrano, 1,66.
 Francisco Serrano, 6,33.
 Jenaro Silverio, 0,77.
 Manuel Sierra, 7,39.
 Manuel Sierra, 0,66.
 Francisco Sierra, 3,84.
 María Sierra, 10,64.
 Felipe Soria, 5,56.
 Gregorio Soria, 1,48.
 Manuel Soria, 2,07.
 Pablo Soria, 1,48.
 Victoriano Soria, 3,26.
 Benito Soria, 4,19.
 Antonio Soria, 7,04.
 Hdefonso Soria, 1,43.
 Lorenzo Soria, 2,96.
 Eusebio Soria, 3,79.
 Bernardo Soria, 1,48.
 Mariano Soria, 3,30.
 Francisco Soria, 1,48.
 Gregorio Soria, 2,96.
 Manuel Soria, 0,77.
 Antonio Soria, 3,85.
 José Soria, 3,32.
 Martín Soria, 2,84.
 Francisco Soria, 1,48.
 Bernabé Soria, 5,91.
 Ramón Soria, 2,79.
 Ignacio Soria, 2,61.
 Eurrigue Tabernas, 2,07.
 Francisco Tello, 4,19.
 Manuel Tello, 2,14.
 Pascual Tello, 0,83.
 Froilán Tello, 5,62.
 Manuel Tena, 3,61.
 José Tomey, 3,73.
 Plácido Tomey, 3,61.
 Manuel Tomey, 9,94.
 Manuel Torcal, 0,49.
 Justo Torcal, 1,84.
 Mariano Tornos, 2,96.
 Juan Tornos, 1,95.
 José Torralva, 0,94.
 Florencio Torralva, 0,59.
 Luis Torralva, 1,12.
 Manuel Train, 1,77.
 Francisco Train, 4,51.
 Juan Vallejo, 2,72.
 Faustino Vallejo, 2,72.
 Antonio Vallejo, 2,67.
 Mariano Vallejo, 2,72.
 Josefa Velilla, 4,79.

Andrés Velilla, 2,31.
 Martina Velilla, 17,04.
 Tomasa Velilla, 5,62.
 José Vera, 1,01.
 Santiago Villa, 3,78.
 Manuel Villa, 5,56.
 Bribián Viñas, 1,12.
 José Viñas, 17,15.
 Pascual Viñas, 16,29.
 Sebastián Viñas, 2,19.
 Pascual Viñas, 23,44.
 Teodoro Viñas, 4,44.
 Felipe Viñas, 1,48.
 Odejo Viñas, 1,24.
 María Viñas, 25,98.
 José Pirueté, 2,61.
 Mariano Zaragoza, 5,56.
 José Zaragozano, 8,11.
 Lucas Zaragozano, 1,54.
 Baltasar Zaragozano, 3,02.
 Dolores Zaragozano, 2,09.
 Ventura Zaragozano, 0,94.
 Manuel Zaragozano, 1,48.
 Basilio Zaragozano, 3,32.
 Petra Zaragozano, 6,62.
 En La Almunia a 30 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P.—1607

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CADIZ

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con diferentes fechas la providencia siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendida doña María Colón Aguirrevengoa entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Demostración del débito.

Por el primero al cuarto trimestre de 1921-22, 31,55 pesetas.

Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 3,42 id.

Por el primero al cuarto trimestre de 1923-24, 49,12 id.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 4,20 id.

Recargo de segundo grado, 10 por 100, 8,40 id.

Total del adeudo, 96,69 id.

Cádiz a 1.º de Septiembre de 1924.—El Agente, Francisco Díaz.

P.—

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con diferentes fechas la providencia que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendidos los herederos de doña María Joaquina Sanguirat comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Demostración del débito.

Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 2,96 pesetas.

Por el primero al cuarto trimestre de 1923-24, 31,78 id.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 1,74 id.

Recargo de segundo grado, 10 por 100, 3,47 id.

Total del adeudo, 39,95 id.

Cádiz a 21 de Agosto de 1924.—El Agente, Francisco Díaz.

P.—

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con diferentes fechas la providencia que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose D. Luis Santiago Aguirrevengoa comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro ho-

ras no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Demostración del débito.

Por el primero al cuarto trimestre de 1921-22, 31,55 pesetas.
 Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 3,42 id.
 Por el primero al cuarto trimestre de 1923-24, 49,12 id.
 Recargo de primer grado, 5 por 100, 1,20 id.
 Recargo de segundo grado, 10 por 100, 2,40 id.
 Total del adeudo, 96,69 id.
 Cádiz a 1.º de Septiembre de 1924.—El Agente, Francisco Díaz.
 P—1691.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CARTAGENA

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia de subasta de fincas:

"No habiendo satisfecho D. Ignacio Díaz Sáez y D. Vieter Salvilla Serreit sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y hora de las once, en la calle de Pi y Margall, número 36, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dichos deudores la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena a 14 de Agosto de 1924.—El Auxiliar, Rosendo Zamora.
 P—1691.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CELANOVA

Don José Fernández Senra, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Cortegada.

Hago saber que en el expediente ejecutivo por débitos, de rústica correspondientes a los ejercicios de 1917 a 1923-24, inclusive, importantes 66 pesetas y los recargos de primero y segundo grado y costas, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, de-

claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente que se expresa en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido el deudor a quien se refiere la anterior providencia, Manuel Campos, en ignorado paradero, así como también sus herederos, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndose extensiva esta notificación a los que se consideren con derecho a la herencia del referido deudor Manuel Campos.

Cortegada, 20 de Agosto de 1924.
 El Recaudador, José Fernández.
 P—1691.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE IZDES

Don Inigo Yagüe Torres, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Izdes.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, de esta población, pertenecientes al año 1923, se ha dictado la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto de 1924, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, a saber:

Nombres de los deudores.

- María Bueng Esteban, casa y corral en calle Las Torres.
- Baltasar Calmazza, media-ídem en ídem.
- Rafael Casado, paridera en paraje Peña Rubia.
- Mariano Cortés Minguilán, casa en calle Rincón.
- Lorenzo Danoso Sánchez, ídem en San Lorenzo.
- Ildefonso Esteban Alonso, paridera en Tras los Corrales.
- Pedro Gálvez Martínez, casa y corral en Monreales.
- Francisco Guajardo Ibáñez o Gálvez, casa en calle Rama.
- Pascual Linares, casa y bodega en Plazuela.
- Juan Lorenzo Esteban, casa en calle Torres.
- Cástor Melendo, casa en calle Rincón.
- Manuela Monreal Cortés, bodega en Verdinal.
- Francisco Monreal Ruiz, lagar y bodega en Potladas.
- Vicente Rosalito Martínez, casa y corral en calle Perros.
- Ídem, 17 de Julio de 1924.—El Recaudador, Inigo Yagüe.
 P—1689.

D. Inigo Yagüe Torres, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Izdes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1923, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Agosto de 1924, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, a saber:

Nombres de los deudores.

- Filomeno Acero Bergas, Campo y viña, San Lorenzo, dos hanegadas.
- Francisco Acero Bergas, Campo y viña, Valdebuena, dos y media ídem.
- Pablo Alonso Alca, Campo sacano, Carragodojos, dos y cuarta ídem.
- Casimiro Arias, Campo y viña, Valdemijores.

José Benedi Polo. Campo seco, Lagima, uno y medio ídem.
 Baltasar Calmerza. Campo y seco, Saladero, uno y medio ídem.
 Teresa Cano. Campo y viña, Valdemijares, dos ídem.
 Bernardo Castañón. Campo y seco, Valdelaleña, una ídem.
 Pascual Castejón Pablo. Campo y seco, Carragodojos, cuatro ídem.
 Vicente Ceboha Muñoz. Campo y viña, San Gregorio, una y tres cuartas ídem.
 Mateo Cortés Monge. Campo seco, Moncaraz, media ídem.
 José Cuadra Pérez. Campo seco, Valdemoros, cinco ídem.
 Pedro Cubero. Pablo. Campo seco, Carragodojos, dos ídem.
 María Delgado Pérez. Campo y viña, San Gregorio, dos ídem.
 Hipólito Donoso Bartolomé. Campo seco, Carasúvalos, una y media ídem.
 Lorenzo Donoso Sánchez. Campo seco, Carracatina, una y tres cuartas ídem.
 Pablo Guajardo Fernández. Campo seco, Carragodojos, tres ídem.
 Francisco Guajardo. Campo y viña, Valdemijares, una ídem.
 Cipriano Higuera. Campo, Moncaraz, tres ídem.
 Ramona Herreros. Campo y viña, Valdearagón, dos ídem.
 Juan Jaime. Campo, Los Arcos, siete ídem.
 Antonio Laleona Mendoza. Campo y viña, San Gregorio, una ídem.
 Mariano Laleona. Campo y viña, Carragodojos, dos ídem.
 Manuel Laleona. Campo seco, Devillón, tres ídem.
 Marcos Laleona. Campo seco, Valdemoros, siete ídem.
 Manuel Lamana. Campo seco, Carragodojos, una ídem.
 Antonio López Bueno. Campo y viña, Valdelaleña, tres cuartas ídem.
 Antonio Lozano. Campo y viña, Rinconada, una ídem.
 José López Esteban. Campo, Moncaraz, una ídem.
 Cástor Melendo o Mendoza. Campo, Canasúvalos, dos ídem.
 José Mendoza. Campo seco, Valdelaleña, dos ídem.
 Miguel Moreno Fernández. Campo seco, Cruceña, tres ídem.
 José Monge Solanos. Campo seco, Valdelaleña, cinco ídem.
 Librada Oria. Campo seco, Valdemoros, dos ídem.
 Vicente Oria Soria. Campo, Valdelaleña, dos ídem.
 Cipriano Pablo Serrano. Campo, Carragodojos, cuatro ídem.
 Miguel Pariente. Campo, Ocino, dos ídem.
 Bernabea Requeno Laverro. Campo y viña, Pozos, dos ídem.
 Blas Labroso. Campo, Calderuelas, dos ídem.
 José Sánchez. Campo, Monte, dos ídem.
 Jacobo Sánchez y hermanos. Campo yerno, Carragodojos, una ídem.
 Mateos Sanz Cerdán. Campo, Ocino, una y media ídem.
 Francisco Sinusia Ezcón. Campo y viña, Carracatina, una ídem.
 Pascual Solanos Revuelto. Campo, Alilagosa, una y media ídem.

Pedro Yús. Campo, Valdemijares, una y tres cuartas ídem.
 Joaquín Escolano Roncalés. Campo regadío, Linde el Río, media hanegada.
 Rafael Casado. Campo regadío, Rinconada, una ídem.
 Manuel Enguita Benedi. Campo regadío, Valguelina, cuatro y media ídem.
 Sebastián Escolano Solanos. Campo regadío, Quiñones, seis ídem.
 Ildefonso Esteban Alonso. Campo regadío, Solana, tres cuartas ídem.
 José Gálvez Martínez. Campo regadío, Valguelina, seis ídem.
 Manuel Ibáñez Bernache. Campo regadío, ídem, cuatro ídem.
 Gasimira Laleona. Campo regadío, Peña el Moro, dos ídem.
 Juan Lorenzo y José Mançebó. Campo regadío, Rinconada, cinco ídem.
 Cástor Merendo. Campo regadío, Linde el Río, dos y media ídem.
 Manuel Mariscal. Campo regadío, Congostos, dos ídem.
 Manuel Monge Blasco. Campo regadío, Valguelina, tres ídem.
 Vicente Monge Pérez. Campo regadío, ídem, dos ídem.
 Manuela Monreal Cortés. Campo regadío, Huerta Rúa, una y media ídem.
 Francisco Monreal Ruiz. Campo regadío, Huerta redonda, dos ídem.
 Juan Renuacha. Campo regadío, Valguelina, cuatro ídem.
 Vicente Renuacha Ruiz. Campo regadío, Dehesa, una ídem.
 Antonio Roy González. Campo regadío, Rinconada, una ídem.
 Mariano Sahum. Campo regadío, Dehesa, cuatro ídem.
 Antonio Sicilia. Campo regadío, Valguelina, tres cuartas ídem.
 Pedro Sicilia Bueno. Campo regadío, ídem, una y media ídem.
 Pedro Solares Oria. Campo regadío, Dehesa, cuatro ídem.
 En ídem a 19 de Julio de 1924.—
 El Recaudador, Ildefo Yagüe. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VINARÓZ

Don Antonio Marco Borrás, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Vinaroz. Hago saber que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo en el término municipal de Vinaroz, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores, contra José María Rillo Albiol o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor antes citado, José María Rillo Albiol.

Notifíquesele esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de

veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que el deudor contra quien se sigue este expediente, José María Rillo Albiol, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se halla en descubierto de 43,76 pesetas, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Marco. P—1657

Don Antonio Marco Borrás, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Vinaroz.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo en el término municipal de Vinaroz, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores, contra doña Josefa Ferrás, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

“De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora antes citada, doña Josefa Ferrás.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que la deudora contra quien se sigue este expediente, doña Josefa Ferrás, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se hallan en descubierto de 51,05 pesetas, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Marco. P—1658

Don Antonio Marco Borrás, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Vinaroz.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo en este término municipal por el concepto de contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores, contra Leandro Forner o

sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha decretado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nueve recargo del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor Leandro Forner.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que el deudor Leandro Forner o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se hallan en descubierto de 106.27 pesetas, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Marco. P—1659

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD LA INSTALADORA DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid el día 21 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas, calle de Fernando VI, 27, a los efectos del párrafo séptimo del artículo 25 de los Estatutos sociales.

Madrid, 4 de Noviembre de 1924. El Presidente, M. de Justo. X—3137

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA REPUBLICA DE CUBA

El Sr. D. Justo de Santiago y Fanego, hijo legítimo de Ramiro de Santiago y Cebrián y de Pilar Fanego y Vázquez, tiene solicitado ante este Consulado de mi cargo la formación de expediente para que se le autorice a usar unidos los dos apellidos de su señor padre, formando con ellos el de Santiago-Cebrián, por ser en realidad conocido por este último y en forma alguna por el primero del padre.

Y a virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil, se hace saber para que las personas que puedan tener interés en presentar oposición, lo verifique en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio, alegando las razones de la misma y dirigiéndose para ello a

este Consulado general de España en La Habana.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en La

Habana a 4 de Octubre de 1924.— El Cónsul general de España en la República de Cuba, Joaquín de Iturralde. X—3135

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1924

	30 Septiembre 1924	31 Octubre 1924
ACTIVO		
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	9.29.619,24	2.562.12,61
Cartera de efectos.....	5.84,11	10.500,00
Cartera de valores.....	30.397.813,32	30.342.815,22
Préstamos sobre valores y dobles.....	12.207.074,88	16.090.983,75
Créditos sobre valores.....	3.637.647,6	3.28.507,81
Cuentas corrientes.....	7.514.002,39	7.547.198,71
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	649.701.943,25	657.649.783,40
Préstamos a corto plazo para construcción.....	14.85.760,89	14.528.260,89
Préstamos a Corporaciones.....	418,82,47	418,23,47
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	9.817.193,96	8.405.917,21
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	9.767.550,9	13.287.900,23
Deudores prestatarios.....	193.908,95	178.491,39
Fincas en Secuestro.....	150.332,56	176.599,27
Fincas adjudicadas al Banco.....	734.406,54	411.423,22
Compradores de fincas del Banco.....	989.991,97	719.335,21
Varios.....		1.368.858,00
Valores en depósito.....	771.402.941,37	779.619.705,58
	470.167.549,52	473.396.346,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.241.570.490,89	1.253.016.052,10
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	8.525.247,57	8.525.247,57
Provisiones o Reservas facultativas.....	3.500.000,00	3.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Cuentas corrientes.....	12.762.178,56	11.947.934,81
Cédulas hipotecarias.....	649.201.092,17	655.755.706,59
Cédulas por amortizar.....	6.907,23	452.293,41
Intereses y amortización por pagar.....	3.049.966,50	1.589.963,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	6.503.806,66	5.705.626,65
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	22.479.291,70	22.976.086,40
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	2.578.463,15	2.864.567,52
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	19.784,73	36.429,98
Entregas a cuenta de semestres.....	363.031,50	317.470,09
Varios.....	4.898.698,65	7.822.334,91
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	31.515,58	31.515,58
Ejercicio de 1924.....	4.991.962,77	5.591.429,06
Acreeedores por valores en depósito.....	771.402.941,37	779.619.705,58
	470.167.549,52	473.396.346,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.241.570.490,89	1.253.016.052,10

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.— Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.— Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º El Gobernador, Luis María Lorente. X—3135